



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 30.08.2022 07:29:06
Al Contestar Cite este Nr: 2022EE388518O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:DESPACHO DIR. DISTRITAL CONTABILIDAD /
MARCELA VICTORIA HERNANDEZ ROMERO
DESTINO:SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONO
MICO / BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE / BIBIANA
GUERRERO PEÑARE
ASUNTO: Solicitud de concepto #Principio de devengo# Radicado
SDDE No. 2022EE0004427 del 01/08/2022 Radicado Nuestro No.
2022ER524341O1 del 02/08/2022
OBS:

CONCEPTO No.



Marco Normativo:	Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Tema(s):	Asuntos no contemplados en una clasificación específica
Subtema(s):	Principio de Devengo

Doctora
BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE
Nit. 899.999.061-9
bguerrero@sdde.gov.co
contabilidad@sdde.gov.co
rquintero@desarrolloeconomico.gov.co

Asunto: Solicitud de concepto “*Principio de devengo*”
Radicado SDDE No. 2022EE0004427 del 01/08/2022
Radicado Nuestro No. 2022ER524341O1 del 02/08/2022

Respetada doctora Bibiana:

De manera atenta damos respuesta a la solicitud de concepto del asunto en los siguientes términos:

CONSULTA

¿Cuáles podrían ser las recomendaciones para fortalecer los mecanismos que le permitan a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE dar cumplimiento al Principio de Devengo, en virtud de lo observado por la Contraloría de Bogotá D.C.?

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo descrito en el oficio del asunto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE, informa lo siguiente:

La Contraloría de Bogotá en el Informe de Auditoría de Regularidad a los Estados Financieros de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) con corte al 31 de diciembre de 2021, indicó entre otros lo siguiente:

Al analizar los hechos económicos, se evidencia que la factura No. 1983 del 29 de julio de 2021, por valor de \$6.784.500, no está causada correctamente. El registro contable en el libro auxiliar “Otros gastos de personal diversos”, cuenta 510890 muestra contablemente que el ente auditado

lo registra en sus libros hasta el día 4 de agosto de 2021, es decir, después del cierre mensual (...)

Lo anterior, contraviene el principio de contabilidad de Devengo, señalado en el numeral 5 párrafo 39 del Marco Conceptual para la Preparación Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno Marco Conceptual, Versión 2015.02 que estipula:

“Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo.”

Al desconocer esta norma, genera inconsistencias financieras, económicas y fiscales, determinan riesgo inherente frente al patrimonio del ente auditado.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en la solicitud de concepto efectuada por la SDDE, no se evidencia una pregunta concreta, el 8 de agosto de 2022, se realizó una mesa de trabajo con el funcionario del Área Financiera de la SDDE y con profesionales de la Dirección Distrital de Contabilidad - DDC, en la cual la SDDE efectuó la contextualización de la consulta y adicionalmente da alcance a la misma, indicando que la pregunta concreta es: *¿Cuáles podrían ser las recomendaciones para fortalecer los mecanismos que le permitan a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE dar cumplimiento al Principio de Devengo, en virtud de lo observado por la Contraloría de Bogotá D.C.?*

Asimismo, en dicha reunión la SDDE informa, como lo indica en su solicitud de concepto, que la factura origen del hallazgo fue contabilizada posterior a cumplir los requisitos de aprobación del supervisor, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

CONSIDERACIONES

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias¹, en el numeral 5 - *Principios de Contabilidad Pública*, establece:

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

(...)

Devengo: Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo. (Subrayado fuera de texto)

¹ Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

Igualmente, el citado Marco, respecto a las Características Cualitativas de la Información Financiera, en el numeral 4.2.2, señala:

4.2.2. Oportunidad

La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

La Contaduría General de la Nación en la Resolución No. 193 de 2016 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”, señala:

2. ASPECTOS CONCEPTUALES RELACIONADOS CON EL PROCESO CONTABLE

(...)

En el proceso contable se capturan datos originados de los hechos económicos de manera cronológica, haciendo uso de la partida doble y la base de devengo, convirtiéndolos en informes financieros útiles para los diferentes usuarios.

(...)

La identificación de las diferentes etapas del proceso contable, las actividades que las conforman, así como los riesgos y controles asociados a cada una ellas constituyen una acción administrativa de primer orden que busca garantizar la calidad de la información financiera.

2.1.2. Políticas de operación.

Las políticas de operación facilitan la ejecución del proceso contable y deberán ser definidas por cada entidad para asegurar: el flujo de información hacia el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad, y la presentación oportuna de los estados financieros a los diferentes usuarios. (...)

3.2.3.1 Soportes documentales

La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad.

En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad.

De conformidad con el desarrollo de la gestión contable por procesos y los manuales de procedimientos implementados en las entidades, se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como de la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entre la entidad y los usuarios externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos.

De igual forma, se deberán implementar los controles necesarios para garantizar la recepción oportuna de los documentos que se generen en otras entidades, los cuales son fundamentales para la ejecución del proceso contable.

3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias

La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.

3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones

Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. (...).

3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable.

A continuación, se relacionan algunas de las acciones de control que se deberán realizar:

MARCO DE REFERENCIA DEL PROCESO CONTABLE	
ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO	ACCIONES DE CONTROL
POLÍTICAS CONTABLES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que se aplique el marco normativo correspondiente a la entidad. 2. Revisar que se hayan contemplado todos los criterios necesarios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.
POLÍTICAS DE OPERACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 3. <u>Adoptar una política mediante la cual todos los hechos económicos, realizados en cualquier dependencia de la entidad sean informados al área de contabilidad.</u> 4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. <u>Establecer, como política institucional, la presentación oportuna de la información financiera debidamente analizada.</u> 8. Adoptar una política, procedimiento, guía, lineamiento o instrumento de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información. 9. Implementar una política o procedimiento de cierre integral de las operaciones.

ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE		
ETAPA	SUBETAPA	ACCIONES DE CONTROL
RECONOCIMIENTO	REGISTRO	(...) <ol style="list-style-type: none"> 22. Comprobar la causación oportuna y el correcto registro de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad (...) <ol style="list-style-type: none"> 25. Verificar la completitud de los registros contables. (...)

(...) (Subrayado fuera de texto)

A su vez, la Resolución No. DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018², establece en sus artículos 3º y 4º:

“Artículo 3º.- Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Determinar que los Entes Públicos Distritales conformen o actualicen el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, cuyo fin es recomendar al Representante Legal o a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas sobre: i) la aplicación y actualización de políticas contables y de operación; ii) la depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos; iii) los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable; entre otros aspectos que se establezcan dentro

² “Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”

de su reglamento interno; lo anterior, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos de las áreas de gestión correspondientes.

Este Comité debe estar conformado por los servidores públicos responsables de las áreas financieras, técnicas, administrativas, de gestión, el Contador o Jefe de Contabilidad y los demás servidores que en razón de sus funciones deban participar del mismo.

(...)

Artículo 6º. – Evaluación y seguimiento. Enfatizar las responsabilidades de los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces, de evaluar y hacer seguimiento permanente respecto de la existencia y efectividad de los controles al proceso contable, necesarios para optimizar la calidad de la información financiera. (Subrayado fuera de texto)

CONCLUSIONES:

De acuerdo con los antecedentes y las consideraciones expuestas, este Despacho concluye lo siguiente:

De acuerdo con nuestra competencia, es importante señalar, que, de conformidad con el principio de devengo, los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de los mismos; por lo anterior, nos permitimos recomendar que al interior de la SDDE se implemente y fortalezca dentro de sus políticas de operación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 193 de 2016 emitida por la CGN, las etapas del proceso contable, de manera que se puedan determinar, entre otros aspectos, cuándo se considera como aceptada o adquirida la obligación de pago y los requisitos a cumplir para que se entienda como válida para su contabilización, esto es, que se cuente con los soportes documentales idóneos, incorporando los criterios definidos por el Ente, así como con las disposiciones legales que les apliquen.

Así mismo, se debe asegurar el flujo de información, de tal manera que las transacciones y los hechos económicos sean reconocidos oportunamente en los Estados Financieros, y se contemplen tiempos de recepción, aceptación y contabilización de las facturas y demás documentos, determinados dentro de sus políticas de operación.

Adicionalmente, es importante que el área financiera como las distintas áreas de gestión, se involucren en la creación o mejora de dichas políticas y procedimientos, y se genere compromiso en la ejecución y cumplimiento de estas, de forma que las diferentes dependencias relacionadas en el proceso contable aporten en los tiempos definidos la información y documentación que permitan el adecuado registro contable.

También, desde el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y bajo su objetivo de fomentar la sostenibilidad contable, se debe comunicar los procesos o procedimientos que requieren construcción o mejora, y desde allí evaluar los aspectos que se consideren pertinentes para agilizar y gestionar la información insumo del proceso contable con el apoyo de los líderes de las diferentes áreas.

Finalmente, se deben implementar y ejecutar las acciones de control necesarias, que permitan garantizar y comprobar el reconocimiento contable de la totalidad de los hechos económicos originados en las diferentes áreas de la SDDE, con el objetivo de lograr optimizar la calidad de la información financiera.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

JUAN CAMILO SANTAMARÍA HERRERA
CONTADOR GENERAL DE BOGOTÁ D.C. (E)
contabilidad@shd.gov.co

Revisado por:	Kelly Tatiana Cervera Horta Marlene Herminia Lara Villalba		
Proyectado por:	María Cecilia Romero Romero		